



| | | | | |
|--|------------------------|-------------|--|--------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | |  | Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 1 de 21 | |

RESOLUCION N ° 045

27 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO 'FUERZA DE CAMPEONES' PARA DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Gerente del Instituto Departamental de Deporte y recreación del Cauca (INDEPORTES CAUCA), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 582 de 2000, la Ley 1389 de 2010, a Ordenanza 004 de 2001, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 057 del 11 de septiembre de 2020, se creó el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA, como establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de orientar, coordinar y ejecutar la política pública del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento.

Que los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia establecen el deber del estado de fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como parte integral del desarrollo humano, garantizando el acceso en condiciones de igualdad.

Que la Ley 181 de 1995 establece el Sistema Nacional del Deporte y dispone la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con los organismos deportivos.

Que la Ley 1389 de 2010 establece la obligación de los entes deportivos departamentales de crear programas de apoyo para deportistas de alto nivel competitivo y con proyección al alto rendimiento.

Que la Ley 582 de 2000 y el Decreto 641 de 2001 promueven el deporte asociado de personas con discapacidad, garantizando su inclusión en el sistema deportivo en condiciones de equidad.



Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 contempla el fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento mediante la implementación de estrategias orientadas al apoyo e incentivo de los deportistas, con el fin de garantizar su permanencia, proyección y mejores resultados deportivos.

Que se hace necesario establecer y reglamentar el programa “*Fuerza de Campeones*”, como una estrategia orientada a reconocer, estimular y fortalecer a los deportistas del departamento del Cauca, mediante la asignación de incentivos que contribuyan a mejorar sus condiciones de preparación, permanencia y participación en competencias del orden regional, nacional e internacional.

Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y equidad en la administración de los recursos públicos, se requiere definir criterios objetivos y verificables para la asignación de incentivos, así como las condiciones de acceso, permanencia y exclusión de los beneficiarios.

Que, de conformidad con el diagnóstico del sector deportivo departamental, se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de deporte competitivo y de alto rendimiento, mediante la implementación de estrategias que contribuyan a la permanencia, proyección y mejoramiento del desempeño de los deportistas que representan al departamento del Cauca.

Que el programa “*Fuerza de Campeones*” se orienta a promover incentivos para deportistas que se destacan por sus resultados a nivel nacional e internacional, mediante la implementación de apoyos económicos, técnicos y biomédicos, con el fin de fortalecer sus condiciones de preparación,

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 2 de 21 |

permanencia y rendimiento deportivo, así como contribuir a la proyección del departamento del Cauca en el ámbito competitivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Ordenar la apertura a la Convocatoria para el otorgamiento de incentivos económicos a deportistas de altos logros en el Departamento del Cauca, enmarcado en el Plan de Desarrollo “2024-2027”, el cual se denominará Programa de Apoyo “**FUERZA DE CAMPEONES 2026**” de conformidad con los lineamientos establecidos por INDEPORTES CAUCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: RADICACIÓN DE POSTULACIONES: Establecer que la radicación de las postulaciones al Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones” deberá realizarse en las instalaciones, dirección Calle 5 N° 9-10 Centro de INDEPORTES CAUCA, en la oficina de Gestión Documental – Archivo central. El vencimiento para la radicación de postulaciones al Programa de Apoyo “**Fuerza de Campeones 2026**” iniciará a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución dentro del horario de atención al público establecido de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. y vencerá el día **21 de abril de 2026 a las 4:00 p.m.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las postulaciones que sean radicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas no serán objeto de evaluación, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de apoyo a deportistas de rendimiento y alto rendimiento del Departamento del Cauca, denominado Programa de Apoyo “**FUERZA DE CAMPEONES 2026**”, es el conjunto de acciones administrativas, técnicas, psicológicas y sociales, articuladas y apoyadas en las ciencias del deporte, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo de los atletas que representan al Departamento del Cauca.



El programa incluye los criterios para determinar la categoría del atleta; los tipos de apoyos; y los criterios para inclusión, exclusión, reclasificación y permanencia de los atletas en las categorías del programa.

ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el desarrollo del alto rendimiento deportivo en el departamento del Cauca mediante la implementación de un acompañamiento integral —técnico, psicológico y social— articulado con las ciencias del deporte, que permita a los atletas destacados alcanzar, sostener y optimizar sus resultados en competencias nacionales e internacionales, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contribuir con incentivo económico a los deportistas que obtengan altos logros deportivos en competencias nacionales e internacionales.
- Fortalecer el deporte asociado en el Departamento del Cauca.
- Garantizar la participación activa de los deportistas adscritos que representen al Departamento del Cauca en eventos deportivos oficiales.
- Brindar asesoría y apoyo a los atletas en el desarrollo de su bienestar integral, fomentando la salud deportiva y el logro de sus metas competitivas.
- Brindar acompañamiento integral a los atletas, mediante asesoría técnica, psicológica y social, promoviendo su bienestar, salud deportiva y cumplimiento de metas competitivas.

| | | | | |
|--|------------------------|-------------|--|--------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | |  | Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 3 de 21 | |

- Fortalecer el proceso que conlleva el alto rendimiento deportivo, a través del bienestar integral, de acuerdo con las exigencias planteadas en los procesos de preparación y competición deportiva.
- Contribuir al desarrollo deportivo nacional mediante la formación y el aporte de talentos a las diferentes selecciones deportivas nacionales.

ARTICULO 5. POBLACION OBJETO:

La población objeto del Programa de Apoyo “**Fuerza de Campeones 2026**” estará conformada por deportistas pertenecientes al deporte convencional y al deporte paralímpico, que se encuentren en niveles de rendimiento (ámbito nacional) o alto rendimiento (ámbito internacional), y que representen al Departamento del Cauca en competencias oficiales federadas como integrantes de la Selección Cauca, en cualquiera de las disciplinas y modalidades deportivas con proyección hacia altos logros, de acuerdo con sus respectivas categorías.

Los deportistas interesados en acceder a los beneficios del programa deberán cumplir con los requisitos, criterios y procedimientos de postulación, inclusión, reclasificación y permanencia establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 6. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones”, dirigido a deportistas de rendimiento y alto rendimiento, se financiará con recursos provenientes de transferencias del Departamento del Cauca, recursos propios del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA, recursos derivados de convenios o acuerdos interadministrativos, así como de otras fuentes de financiación públicas o privadas legalmente constituidas, destinadas al fomento, promoción y desarrollo del deporte.

La asignación y ejecución de dichos recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al cumplimiento de las normas que regulan la gestión fiscal y presupuestal aplicables.

ARTICULO 7 - CLASES DE APOYO.

El Programa de Apoyo “**Fuerza de Campeones 2026**” contempla apoyos de carácter económico, técnico, científico y social, orientados al fortalecimiento del proceso de formación, entrenamiento, preparación y participación deportiva de los atletas beneficiarios, en articulación con las ciencias aplicadas al deporte.

1. APOYO ECONÓMICO.



Consiste en la asignación de recursos económicos mediante transferencias de dinero a los deportistas beneficiarios del programa, las cuales deberán estar debidamente soportadas mediante informes de actividades relacionadas con su proceso de entrenamiento, preparación y participación deportiva, desarrolladas durante el período de vigencia del apoyo.

2. APOYO TÉCNICO.

Se brindará a través de entrenadores deportivos que desarrollarán procesos orientados al fortalecimiento de los componentes técnicos, tácticos y físicos de las diferentes disciplinas deportivas, en articulación con las ligas del deporte convencional y del deporte de la discapacidad, beneficiando directamente a los atletas vinculados al programa.

3. APOYO CON CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE.

Se prestará mediante el equipo profesional multidisciplinario adscrito a **INDEPORTES CAUCA**, conformado por profesionales en áreas como nutrición, fisioterapia, psicología, fonoaudiología,

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|--|
|  | RESOLUCIÓN | |  |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 4 de 21 |

preparación física, metodología del entrenamiento deportivo, entre otros que contribuyan al proceso integral de atención al deportista.

Dicho equipo intervendrá dentro del ámbito de sus competencias, fortaleciendo los procesos de evaluación, acompañamiento, entrenamiento y preparación deportiva, siempre que cuenten con vinculación vigente con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – **INDEPORTES CAUCA**.

4. APOYO SOCIAL.

Se desarrollará a través del equipo de desarrollo social del atleta, en el marco del bienestar integral de los deportistas y conforme a la disponibilidad de recursos institucionales, priorizando apoyos relacionados con transporte, logística y participación en eventos deportivos federados de carácter nacional e internacional, de acuerdo con los requerimientos presentados por las respectivas ligas deportivas.

PARÁGRAFO PRIMERO.

La entrega de cualquiera de los apoyos contemplados en el presente programa no constituye relación laboral ni contractual, ni genera obligación jurídica distinta a las expresamente establecidas en la presente resolución por parte de **INDEPORTES CAUCA**. En consecuencia, dichos apoyos no configuran derechos adquiridos ni generan continuidad automática, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, a los criterios de evaluación del programa y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Los deportistas beneficiarios del Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones” deberán destinar los recursos económicos otorgados al fortalecimiento de su proceso deportivo y bienestar integral, pudiendo cubrir, entre otros, gastos relacionados con educación, salud, vivienda, alimentación, suplementos nutricionales, transporte, implementos deportivos o demás elementos necesarios para su preparación y participación en la alta competencia.

ARTICULO 8. INSTANCIAS DE ORIENTACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO DEL PROGRAMA.

El Programa de Apoyo “**Fuerza de Campeones 2026**” será orientado, coordinado y apoyado institucionalmente por las siguientes instancias y dependencias del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – **INDEPORTES CAUCA**, de acuerdo con sus competencias funcionales:



- Gerencia de Indeportes Cauca.
- Subgerencia Técnica.
- Líder del programa de Altos Logros adscrito a la Subgerencia Técnica.
- Apoyo administrativo del Programa Fuerza de Campeones.
- Comité Técnico Evaluador, conformado por el apoyo administrativo del programa, metodólogos, el líder del programa de Altos Logros, apoyo jurídico y apoyo a la coordinación del proyecto.
- Profesional Universitario – Tesorero.
- Apoyo contable del proyecto Altos Logros.
- Profesionales del área jurídica de Indeportes Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO.

La Subgerencia Técnica designará un profesional de apoyo responsable de realizar el seguimiento técnico y administrativo del Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones 2026”, así como de organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo documental correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Cuando se requiera soporte técnico para el análisis de postulaciones, reclasificaciones o retiros de deportistas, la Subgerencia Técnica, a través del líder del programa de Altos Logros, podrá convocar

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 5 de 21 |

al entrenador del atleta correspondiente, así como solicitar el concepto o acompañamiento de la línea metodológica o del equipo de ciencias aplicadas al deporte, adscritos a dicha Subgerencia.

ARTÍCULO 9. REUNIONES.

El talento humano vinculado al Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones 2026” podrá reunirse de manera ordinaria o extraordinaria con el propósito de analizar, evaluar, hacer seguimiento y adoptar recomendaciones relacionadas con la ejecución, desarrollo y fortalecimiento del programa.

Las reuniones podrán ser convocadas por la Gerencia y la Subgerencia Técnica o por la dependencia responsable de la coordinación del programa, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

De las reuniones que se adelanten en el marco del programa se deberá dejar constancia mediante acta o registro correspondiente, con el fin de garantizar la trazabilidad y seguimiento de las decisiones o recomendaciones adoptadas.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD DE LA SUBGERENCIA TÉCNICA.

La Subgerencia Técnica de **INDEPORTES CAUCA**, a través del líder del programa de Altos Logros, será la dependencia responsable de la coordinación, orientación técnica y seguimiento del Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones”, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y evaluación de los atletas vinculados al programa, verificando aspectos relacionados con su proceso de entrenamiento, participación en competencias, logros deportivos, asistencia y condiciones del entorno social y de protección del deportista.
2. Administrar y mantener actualizado el archivo técnico y administrativo de los atletas beneficiarios del programa, garantizando la adecuada organización, custodia y disponibilidad de la información correspondiente.
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones, criterios y recomendaciones adoptadas por el Comité Técnico Evaluador del programa.
4. Socializar y difundir el programa entre los atletas, entrenadores y ligas deportivas del Departamento del Cauca, con el fin de garantizar el conocimiento de los requisitos, procedimientos y beneficios establecidos en la presente resolución.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos asociados a los incentivos otorgados a los atletas beneficiarios, así como realizar seguimiento a su permanencia y situación dentro del programa.

ARTICULO 11. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION:



El control, seguimiento y evaluación se realizará en los siguientes aspectos:

Técnico.

1. Realizar el seguimiento, cumplimiento y recepción de los planes de entrenamiento de los atletas apoyados.
2. Realizar un seguimiento constante al cumplimiento de asistencia a entrenamiento por parte de la coordinación o del apoyo administrativo del Programa de apoyo “FUERZA DE CAMPEONES 2026”. (REUNIONES PARA SUSTENTAR DATOS)
3. Valorar y determinar el nivel de priorización por deporte, de acuerdo con los resultados y la proyección del atleta hacia los próximos Juegos Nacionales y Para nacionales 2027.

Ciencias del deporte.

1. Generar acciones encaminadas a garantizar el estado de salud óptimo de los atletas beneficiarios.
2. Desarrollar los controles metodológicos, médicos y otros requeridos y programados en los planes de entrenamiento de las disciplinas deportivas y de los atletas correspondientes.

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|--|
|  | RESOLUCIÓN | |  |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 6 de 21 |

3. Presentar mensualmente un reporte escrito detallando el estado actual de los atletas atendidos por el equipo de ciencias del deporte (psicología, fisioterapia, nutrición, trabajadoras sociales, fonoaudiólogos y preparadores físicos), adscrito a INDEPORTES CAUCA, que permita evidenciar su estado de forma deportiva.
4. En las situaciones que se requiera los miembros de ciencias del deporte podrán emitir diagnósticos para ingreso, permanencia, suspensión o exclusión de los atletas caucanos postulados o incluidos.
5. Promover acciones debidamente sustentadas (Capacitaciones, talleres, conversatorios, seminarios) para la prevención del consumo de sustancias dopantes.
6. Supervisar la vinculación y permanencia en el sistema de salud (EPS) de los atletas (encargado de recolectar la información: área de enfermería)

Intervención área de trabajo social.

1. Evaluar y mantener actualizada la información de los aspectos sociales de los atletas.
2. Fomentar el sentido de permanencia de los atletas en el Programa.
3. Generar escuelas de padres con los atletas incluidos en el programa fuerza de campeones.
4. Contribuir al desarrollo integral del atleta a través del diseño e implementación de la estrategia "Proyecto de Vida", para la atención, intervención, acompañamiento y seguimiento desde los ámbitos personal, socio familiar y deportivo.

Apoyo administrativo al programa fuerza de campeones.



1. Verificar la entrega de los incentivos a los atletas incluidos en el programa y su situación actual dentro del mismo.
2. Realizar visitas constantes a los deportistas para llevar a cabo control y seguimiento de la asistencia a entrenamiento, corroborándolo con los listados de asistencia.
3. Verificar la participación activa de los deportistas adscritos al programa en todas las competencias planteadas en el calendario competitivo de cada una de las ligas.
4. Realizar la presentación inicial de la resolución fuerza de campeones.
5. Realizar reporte de manera trimestral del avance del programa en lo que refiere a estado actual de los deportistas beneficiados (inclusión de nuevos deportistas, exclusión de deportistas, retiros o demás novedades), número de apoyos realizados, número de apoyos pendientes.
6. Presentar el informe final del programa fuerza de campeones, donde se incluya la síntesis del punto 5 (anterior), así mismo como la ejecución física (reporte detallado del impacto real de acuerdo a la caracterización de los deportistas del programa) y financiera del programa.

ARTICULO 12. CRITERIOS POR CADA CATEGORIA

12.1. CATEGORIA DE EXCELENCIA:

Podrán postularse los deportistas de categoría mayores o abierta que hayan obtenido medalla(s) o diploma en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos 2024 o Sordolímpico 2025; debidamente certificado por el COC, CPC y/o federaciones correspondientes, así mismo certificar el mantenimiento de su rendimiento competitivo en el periodo 2025 mediante uno de los siguientes criterios:

- a. La obtención de al menos una medalla de oro en campeonatos nacionales interligas o competencias federadas durante 2025.
- b. Participación en procesos oficiales de Selección Colombia en la temporada 2025.
- c. En caso de lesión, fuerza mayor o recuperación, el deportista debe demostrar mediante documentación oficial y valoración por parte del grupo de ciencias del deporte del instituto departamental de la recreación y deportes del cauca Indeportes- cauca o de la federación deportiva respectiva, La incapacidad que le impidió participar de forma activa en el

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|--|
|  | RESOLUCIÓN | |  |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 7 de 21 |

calendario competitivo de su federación en 2025, de igual manera deberá entregar certificación del alta médica para reintegro a sus respectivos entrenamientos.

Parágrafo. En caso de que el número de postulantes supere los cupos disponibles, se priorizará a los deportistas con mayores logros internacionales.

12.2. CATEGORIA ELITE A:

Podrán postularse los deportistas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios de inclusión: deportistas de las categorías juvenil y mayores que hayan participado en alguna de las competencias internacionales oficiales del Ciclo Olímpico y Paralímpico Los Ángeles 2025–2028 y/o del Ciclo Sordo olímpico Tokio 2025, y que hayan obtenido medalla (oro, plata o bronce) o diploma deportivo entre el 1.º y el 8.º puesto (en aquellas competencias donde se otorgue este reconocimiento). Dichos resultados deberán estar debidamente certificados por el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano o por las respectivas federaciones deportivas.

Entre las competencias anteriormente mencionadas se incluyen:

- a. Sordo olímpicos Tokio 2025
- b. Campeonatos Mundiales 2025
- c. Juegos Mundiales (World Games) Chengdu 2025
- d. juegos Panamericanos y Para panamericanos
- e. Juegos centroamericanos y del caribe
- f. Juegos suramericanos, para suramericanos y suramericanos de playa suramericanos.
- g. Copas del Mundo
- h. Juegos Bolivarianos 2025 y Bolivarianos de playa.
- i. Juegos olímpicos de la juventud.

Criterios de inclusión en casos excepcionales:

En los deportes en los que su participación en el último campeonato o copa mundial fue en el año 2024, adicional a los criterios de selección de esta categoría el deportista debe cumplir con uno de los siguientes criterios:



- a. En caso de lesión, fuerza mayor o recuperación, el deportista debe demostrar mediante documentación oficial (La incapacidad que le impidió participar de forma activa en el calendario competitivo de su federación en 2025) y valoración por parte del grupo de ciencias del deporte del instituto departamental de recreación y deporte del Cauca Indeportes - Cauca o de la federación deportiva respectiva, de igual manera deberá entregar certificación del alta médica para reintegro a sus respectivos entrenamientos.
- b. Deberá soportar su mantenimiento del rendimiento con la obtención de al menos una medalla de oro en campeonatos nacionales interligas o competencias federadas durante 2025.

12.3. CATEGORIA ELITE B:

Criterios de postulación:

Podrán postularse a esta categoría aquellos deportistas de categorías mayores (según como lo categorice su federación deportiva) y la anterior a las mayores (según como lo categorice su federación deportiva) que hayan obtenido uno o más logros de los que se relacionan a continuación:

- a. Ser medallista de oro, plata o bronce en el Campeonato Mundial de Mayores, abierta o la categoría anterior a las mayores (2023-2025). (Adicional a este logro el deportista deberá sustentar el mantenimiento de su rendimiento por medio de mínimo 1 medalla (ORO o PLATA) en competencias federadas nacionales en la temporada 2025).
- b. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce de los últimos Juegos Panamericanos o Para panamericanos de Mayores o categoría abierta (2023) (Adicional a este logro el deportista

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 8 de 21 |

- deberá sustentar el mantenimiento de su rendimiento por medio de mínimo 1 medalla (ORO o PLATA) en competencias federadas nacionales interligas en la temporada 2025) en pruebas individuales o de equipo en deportes individuales.
- c. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en los Juegos Bolivarianos, suramericanos y Centroamericanos de Mayores o categoría abierta. (Adicional a este logro el deportista deberá sustentar el mantenimiento de su rendimiento por medio de mínimo 1 medalla (ORO o PLATA) en competencias federadas nacionales interligas en la temporada 2025).
 - d. Haber obtenido medalla de oro, plata y bronce de los Juegos Bolivarianos Juveniles, o Juegos Panamericanos Juveniles, o Juegos Juveniles Centroamericanos y del Caribe, o Juegos Suramericanos Juveniles en convencional o discapacidad y que haya alcanzado medallero en las competencias interligas de mayores o juveniles en el año 2025 (ORO o PLATA) en pruebas individuales o de equipo.
 - e. Ser medallista de oro, plata o bronce en al menos un Campeonato mundial entre 2023-2025, entre la primera y la segunda categoría anterior a la mayores (según como lo categorice su federación deportiva) aplica para todas las disciplinas deportivas. (Adicional a este logro el deportista deberá sustentar el mantenimiento de su rendimiento por medio de mínimo 1 medalla (ORO o PLATA) en competencias federadas nacionales interligas en su categoría en el año 2025).
 - f. Obtener medalla de oro, plata o bronce en Copas del Mundo mayores y/o en la categoría anterior a la mayores (según como lo categorice su federación deportiva) organizadas por las respectivas federaciones de su deporte, aplica para todas las disciplinas deportivas (2023-2025). (Adicional a este logro el deportista deberá sustentar el mantenimiento de su rendimiento por medio de mínimo 1 medalla en competencias federadas nacionales en su categoría en el año 2025).
 - g. Haber ganado dos o más medallas (oro, plata o bronce) en juegos nacionales 2023, 2024 o en la sumatoria de ambos juegos y en la temporada 2025 haber alcanzado dos o más medallas (oro, plata o bronce) en campeonatos nacionales interligas, en las categorías antes mencionadas.
 - h. Haber logrado tres medallas (oro, plata o bronce) en el mismo campeonato nacional interligas en categoría mayores o la anterior a la mayores en el año 2025.
 - i. En deportes convencionales estar entre los 5 primeros del ranking nacional mayores o la categoría anterior a la mayores, al final de la temporada 2025 en pruebas individuales, relevos, duplas, equipos. (No aplica para deportes de conjunto)
 - j. En deportes de la línea paralímpica estar entre los 2 primeros lugares del ranking nacional mayores al final de la temporada 2025 en aquellas pruebas con mínimo 5 deportistas o delegaciones, participantes en pruebas individuales, relevos, duplas o equipos.
 - k. Haber ganado 1 medalla de oro en competencias nacionales interligas en el año 2025 en la categoría mayores en pruebas con 3 o más deportistas participantes.
 - l. Ostentar medalla de oro, plata o bronce en campeonatos suramericano, centro americano o panamericano en categoría mayores durante el año 2025
 - m. En el caso de tenis estar ubicado entre los primeros 500 lugares del ranking mundial ATP y WTA o ITF en categoría mayores en el año 2025. Y estar ubicado entre los 5 primeros en el ranking a nivel nacional.



Parágrafo. En caso de que el número de postulantes a esta categoría, supere los cupos disponibles, se priorizará a los deportistas que cumplan con la mayor cantidad de criterios y aquellos de categorías participantes en juegos nacionales y para nacionales 2027.

12.4. CATEGORIA AVANZADA:

Podrán postularse a esta categoría los deportistas convencionales y no convencionales pertenecientes a la categoría mayores y/o hasta dos (2) categorías inmediatamente anteriores, de acuerdo con la clasificación establecida por la respectiva federación deportiva. Para ello, deberán haber obtenido resultados relevantes durante la vigencia 2025, tales como medallas y/o posiciones destacadas en el ranking federado, en competencias nacionales y/o internacionales, las cuales se relacionan a continuación.

Para efectos del proceso de selección, el deportista deberá cumplir con al menos uno (1) o mas de los siguientes criterios:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 9 de 21 |

- a. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en campeonatos suramericanos, centroamericanos o panamericanos en el año 2025.
- b. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles 2024, y acreditar mantenimiento del rendimiento mediante al menos una (1) medalla en campeonato nacional interligas 2025.
- c. Haber obtenido medalla de oro en campeonato nacional interligas 2025 en categorías inferiores a mayores, y ubicarse entre los cinco (5) primeros del ranking nacional en su categoría.
- d. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en campeonatos nacionales interligas de mayores en el año 2025 (No aplica para deportes de conjunto).
- e. Haber obtenido medalla en campeonatos mundiales en categorías infantil, prejuvenil o juvenil, acreditando además participación y resultados (medalla de oro, plata o bronce) en competencias nacionales federadas durante 2025.
- f. Ubicarse entre el primer (1°) y tercer (3°) lugar del ranking nacional en el año 2025 en su respectiva categoría.
- g. Haber sido medallista en pruebas colectivas (equipos, duplas, relevos) en Juegos Nacionales (2023 o 2024) y acreditar resultados en campeonatos interligas 2025.

Criterios específicos por disciplina

Para las disciplinas deportivas con sistema de ranking o válidas, se tendrá en cuenta:



- a. En la disciplina deportiva de bádminton o para Badminton, el atleta deberá obtener el primer lugar en al menos una (1) válida programada durante el año inmediatamente anterior (2025), en las categorías juvenil, mayor o abierta, conforme al calendario anual de la federación.
- b. En las disciplinas deportivas de bicigrós y ciclismo de montaña (MTB), el atleta deberá ubicarse entre los primeros cinco (5) puestos del ranking en categorías Championship o expertos y/o Damas (15 y/o 16 años), calculado a partir de la suma total de puntos obtenidos en las válidas que participo durante la temporada 2025, o haber obtenido medalla de oro en el Campeonato Interligas en las categorías Championship, Damas y/o Expertos 15 y/o 16 años.
- c. En la disciplina deportiva de ciclismo de ruta, el atleta deberá ubicarse entre el primer (1°) y el octavo (8°) **puestos** de la clasificación general final del evento, ya sea circuito o clásica por etapas, o haber obtenido medalla de oro en el Campeonato Interligas oficial del año 2025.
- d. En la disciplina deportiva de patinaje, el atleta deberá obtener entre el primer (1°) y el tercer (3°) **lugar** en el Campeonato Nacional Interligas 2025, en pruebas de fondo o velocidad (200m meta contra meta, 500m + distancia, 10.000 m eliminación, 1000m sprint, 5.000 m puntos, 3.000m relevos x3, 100 metros carriles, vuelta al circuito, 15.000m eliminación, 10.000 m puntos) o ubicarse entre el primer (1°) y el quinto (5°) puesto del ranking final anual de la federación, en las categorías prejuvenil (14 años), juvenil (15-17 años) o mayores (18 años y más) del año 2025.
- e. En la disciplina deportiva de golf, el atleta deberá ubicarse entre el primer (1°) y el octavo (8°) **puestos** del ranking nacional al finalizar el año 2025, en su categoría.
- f. En el caso de tenis de campo ostentar medalla de oro o plata en torneos grado 1 en categorías 12-14 o 16 años realizados por la federación colombiana de tenis

PARA LOS DEPORTES DE CONJUNTO.

Para deportes de Conjunto:

Ser elegido, mediante resolución o convocatoria oficial, como deportista de la Selección Colombia y representar al país en eventos oficiales avalados por la liga respectiva, siempre que se cuente con la resolución final del torneo o con la resolución expedida por la federación correspondiente en la que se designe al atleta como integrante de la Selección Colombia. Asimismo, el deportista deberá pertenecer a la liga de su deporte en el departamento del Cauca.

Ser equipo medallista de oro o plata en el campeonato nacional de la respectiva disciplina en la categoría proyectada a juegos nacionales y para nacionales 2027 durante el año 2025 y en caso de que haiga la suficiente cantidad de cupos en la categoría avanzada ser medallistas de oro, plata o bronce en categorías sub 15 sub 17 sub 21, dando prioridad a los deportes individuales si no se cuentan con el suficiente cupo se clasificara automáticamente en reserva deportiva

| | | | |
|--|------------------------|-------------|--|
|  | RESOLUCIÓN | |  |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 10 de 21 |

12.5 CATEGORIA RESERVA DEPORTIVA:

Podrán postularse a esta categoría los deportistas de categorías diferentes a la categoría mayores, que hayan obtenido logros deportivos en el año 2025 en competencias del orden nacional o internacional, en deporte convencional o no convencional, tales como campeonatos mundiales, panamericanos, centroamericanos, suramericanos, finales de Juegos Intercolegiados (nacionales o internacionales), válidas, campeonatos nacionales interligas o ranking federado.

Serán seleccionados los deportistas que acrediten el mayor número de criterios de los establecidos a continuación. En caso de que el número de postulantes supere los cupos disponibles, se priorizará a los deportistas de categorías pre juvenil y juvenil, así como aquellos que cuenten con logros de carácter internacional.

Criterios de inclusión:

- a. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en campeonatos panamericanos, centroamericanos o suramericanos en categorías infantil, pre juvenil, juvenil o sub-21 durante el año 2025.
- b. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en la final nacional o internacional de los Juegos Intercolegiados durante el año 2025.
- c. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en campeonatos nacionales interligas y Ubicarse entre el primer (1.º) y el quinto (5.º) lugar del ranking final del año 2025, en categorías comprendidas entre infantil y juvenil, de acuerdo con el ranking oficial de la respectiva federación
- d. Haber obtenido oro, plata o bronce en al menos tres (3) validas oficiales federadas o copas federadas en categorías inferiores a la juvenil durante el año 2025 y haberse ubicado entre el 1ero y el 5to del ranking nacional final federado del año 2025.

Parágrafo Cuando un deportista cumpla con varios criterios dentro de una misma categoría, se tendrá en cuenta el de mayor nivel competitivo.



En aquellas categorías donde el deportista debe cumplir con más de un criterio se tendrán en cuenta la sumatoria del mayor número de logros en las competencias interligas o internacionales.

En caso de que el número de postulantes supere los cupos disponibles, se priorizarán los mejores resultados deportivos, conforme a evaluación técnica del área competente (Comité Evaluador).

ARTICULO 13. REQUISITOS DE POSTULACION:

Para ser postulado al **Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones 2026”**, los deportistas deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar los documentos que se indican a continuación:

1. Nacionalidad. Ser colombiano de nacimiento o por adopción, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.
 - a. Documento soporte: Copia del documento de identidad vigente.
2. Ser deportista, atleta y/o para atleta en representación del departamento del Cauca y certificar su afiliación vigente a un club deportivo que tenga reconocimiento deportivo legal vigente y este afiliado a la liga Caucana correspondiente (con reconocimiento deportivo), salvo en aquellos casos donde el club por disposiciones legales este afiliado directamente a la federación deportiva:
 - a. Certificado de la liga Caucana donde se exprese que el deportista está actualmente afiliado y activo a nivel competitivo para el año 2026.
 - b. Certificado del club deportivo donde se exprese que el deportista no presenta novedades en torno a lo disciplinario y que se encuentra legalmente afiliado para el año 2026.
3. Presentar el formulario de postulación, donde se evidencie el logro o medalla para postularse al programa FUERZA DE CAMPEONES, que cumpla con los criterios anteriormente mencionados

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 11 de 21 |

para las categorías correspondientes a esta resolución, junto con el certificado del reconocimiento, expedido por la federación correspondiente, comité olímpico o paralímpico o ministerio del deporte.

4. Certificado por parte de la federación deportiva correspondiente o comité olímpico o paralímpico colombiano o ministerio del deporte, donde certifique el o los logros obtenidos por parte del deportista y/o atleta o para atleta.

a. Certificado con membrete original y firmado por el representante legal de la federación correspondiente o comité olímpico o paralímpico colombiano o ministerio del deporte, donde exprese claramente el logro obtenido por el deportista y/o atleta o para atleta.

5. Certificado de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en el que conste su estado activo.

ARTICULO 14. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA RESPECTIVA POSTULACION OFICIAL AL PROGRAMA FUERZA DE CAMPEONES 2026



Radicar por parte de la liga y/o asociación deportiva y/o club deportivo federado debidamente reconocido, la solicitud escrita del incentivo económico en la oficina de Archivo General del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA, dentro del horario de atención al público establecido de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m, adjuntando los siguientes documentos en medio físico, debidamente organizados por paquetes según la modalidad deportiva, y en el siguiente orden :

1. Oficio de radicación de documentación presentado por parte de las ligas, donde expresen la relación de los deportistas a postular al programa "Fuerza de Campeones 2026"
2. Formato de postulación, debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras con las firmas originales correspondientes.
3. Certificado de la federación o Comité Olímpico-Paralímpico colombiano de el o los logros obtenidos con el cual se postula al programa "Fuerza de Campeones 2026"
4. Fotocopia del documento de identidad legible.
5. Registro Único Tributario – RUT actualizado (en el caso de los deportistas mayores de edad)
6. Certificado de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud para la vigencia 2026, donde conste su estado activo.
7. Certificación de la liga deportiva donde conste que el deportista pertenece a un club afiliado a la respectiva liga Caucana y representa oficialmente al Departamento del Cauca en la presente vigencia 2026.
8. Certificado del club deportivo al cual pertenece el deportista y/o atleta, donde conste que no presenta ninguna novedad disciplinaria, técnica o novedad que impida el proceso deportivo y representación del atleta en competencias locales, regionales, nacionales e internacionales sin ninguna novedad.
9. Certificado del club deportivo al que pertenece el deportista y/o atleta, en el cual se haga constar que no presenta sanciones ni novedades de carácter disciplinario, técnico o administrativo que afecten su proceso deportivo, ni que le impidan representar al club en competencias de nivel local, regional, nacional e internacional.
10. Certificación de la liga deportiva que acredite la veracidad, autenticidad y confiabilidad de los documentos presentados, bajo la gravedad de juramento y conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presentación de documentos falsos, adulterados o con información que no corresponda a la realidad dará lugar al rechazo inmediato de la postulación al Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones", sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. Así mismo, el caso será remitido al área jurídica de INDEPORTES CAUCA para las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO EN LA POSTULACION:

Las postulaciones al Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones 2026" deberán ser radicadas en la oficina de Gestión Documental – Archivo central de INDEPORTES CAUCA de manera física,

| | | | |
|--|------------------------|-------------|--|
|  | RESOLUCIÓN | |  |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 12 de 21 |

dentro de los términos establecidos en la convocatoria y con el lleno de los requisitos exigidos en la presente resolución.

Una vez surtido el proceso de radicación, la Subgerencia Técnica, con el apoyo del equipo interdisciplinario del programa (comité técnico), realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la revisión documental correspondiente.

Como resultado de esta revisión, se elaborará el listado de postulaciones admitidas y no admitidas, el cual será comunicado conforme a los mecanismos de divulgación institucional establecidos por INDEPORTES CAUCA.

ARTÍCULO 16. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de que la postulación no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos, INDEPORTES CAUCA podrá requerir a la respectiva liga, club deportivo o deportista para que subsane o corrija los documentos presentados dentro del término de dos **(2) días hábiles**, contados a partir de la publicación o comunicación del requerimiento.



Vencido este término sin que se haya efectuado la subsanación, la postulación será rechazada y no continuará en el proceso de evaluación.

PARÁGRAFO. La subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales. En ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. Lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES.

Serán causales de rechazo de las postulaciones al Programa de Apoyo "**Fuerza de Campeones 2026**" las siguientes:

- a) La omisión, inconsistencia o error sustancial en cualquiera de los documentos exigidos dentro de los requisitos de postulación, cuando estos no sean subsanados dentro del término establecido por el Comité Técnico Evaluador.
- b) Postularse en una categoría o nivel deportivo que no corresponda al logro o resultado deportivo acreditado por el deportista, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución.
- c) Presentar postulación en más de una categoría o modalidad deportiva sustentada en los mismos resultados o logros deportivos.
- d) Presentar doble postulación del mismo deportista a través de diferentes organismos deportivos, sin la debida justificación o soporte que permita establecer la representación deportiva correspondiente.
- e) Aportar documentación falsa, adulterada o con información que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o legales a que haya lugar.
- f) Intentar subsanar los requisitos mediante la presentación de documentos o información que modifiquen o mejoren las condiciones iniciales de la postulación, cuando estas debieron acreditarse al momento de la presentación de la solicitud.
- g) No subsanar dentro del término establecido la documentación o información requerida por el Comité Técnico Evaluador.
- h) No presentar la certificación de resultados deportivos expedida por la respectiva federación deportiva nacional, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano o el Ministerio del Deporte, según corresponda.
- i) No presentar las certificaciones expedidas por la respectiva liga deportiva o club deportivo, cuando dichos documentos sean exigidos dentro de los requisitos de postulación.
- j) Presentar documentación ilegible o incompleta que impida su verificación de manera clara para el proceso de evaluación de la postulación.
- k) Presentar la postulación por fuera de los plazos establecidos. Cuando la postulación sea presentada por fuera del término o cronograma definido por INDEPORTES CAUCA para el proceso de postulación.

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 13 de 21 |

l) No acreditar la representación deportiva del Departamento del Cauca. Cuando el deportista no logre demostrar que representa oficialmente al Departamento del Cauca en el ámbito competitivo, de conformidad con las certificaciones expedidas por la liga o federación correspondiente.

ARTÍCULO 18. EVALUACION.

Una vez surtida la etapa de verificación de requisitos y el proceso de subsanación, el Comité Técnico Evaluador procederá a realizar la evaluación técnica de las postulaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente resolución, con el fin de determinar los deportistas beneficiarios del Programa de Apoyo "*Fuerza de Campeones 2026*".

Los resultados serán formalizados mediante el correspondiente acto administrativo, el cual será publicado en la página web institucional de **INDEPORTES - CAUCA** y comunicado a las respectivas ligas deportivas mediante los canales oficiales de la entidad.

PARÁGRAFO. La evaluación se realizará conforme a los criterios técnicos establecidos en la presente resolución y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación contendrá el listado de deportistas beneficiarios, no beneficiarios y rechazados, conforme a la evaluación realizada por el Comité Técnico Evaluador.

PARÁGRAFO: El número de beneficiarios del Programa de Apoyo "*Fuerza de Campeones*" estará determinado por la disponibilidad de cupos por categoría y la disponibilidad presupuestal de INDEPORTES CAUCA.

ARTICULO 19. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE O CUPOS DISPONIBLES.

En caso de presentarse empate entre postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos, o cuando el número de aspirantes supere los cupos disponibles dentro del Programa de Apoyo "*Fuerza de Campeones 2026*", el Comité Técnico Evaluador aplicará el siguiente sistema de priorización deportiva estratégica, con el fin de seleccionar a los deportistas beneficiarios del programa.

SISTEMA DE PRIORIZACIÓN DEPORTIVA ESTRATÉGICA QUE SE APLICARA PARA LA SELECCIÓN DE DEPORTISTAS APOYADOS:

1. Prioridad estratégica hacia Juegos Nacionales y Para nacionales 2027.



Tendrán prioridad, en todas las categorías del programa, los deportistas que se encuentren dentro de los rangos de edad establecidos por las respectivas federaciones deportivas para participar en los Juegos Nacionales y Paranales 2027, y que hayan sido preseleccionados por los entrenadores de las ligas deportivas para participar en los clasificatorios correspondientes.

2. Prioridad por proyección de medalla.

Se dará prioridad a los deportistas que hayan obtenido logros deportivos durante la vigencia inmediatamente anterior y que presenten alta probabilidad de obtención de medalla en los Juegos Nacionales y Paranales 2027, siempre que cumplan con el criterio establecido en el numeral anterior.

3. Sistema de clasificación por puntaje deportivo

Cuando el número de deportistas postulados supere el tope máximo establecido para cada categoría, se aplicará el siguiente sistema de puntuación deportiva, el cual permitirá establecer el orden de priorización de los deportistas:

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 14 de 21 |

A. Juegos Nacionales y Para nacionales

| Logro | Puntos |
|----------|--------|
| Oro | 120 |
| Plata | 90 |
| Bronce | 70 |
| 4° lugar | 50 |
| 5°-8° | 30 |

B. Campeonatos Nacionales Interligas

| Logro | Puntos |
|--------|--------|
| Oro | 60 |
| Plata | 45 |
| Bronce | 30 |

C. Ranking Nacional Final

| Posición | Puntos |
|----------|--------|
| 1° | 50 |
| 2° | 40 |
| 3° | 30 |
| 4°-5° | 20 |



D. Eventos Internacionales

| Evento | Oro | Plata | Bronce |
|--------------|-----|-------|--------|
| Mundial | 200 | 150 | 120 |
| Panamericano | 150 | 120 | 90 |
| Suramericano | 100 | 80 | 60 |

4. En caso de que haya deportistas de las categorías mayores o 2 categorías anteriores a la mayor (de acuerdo con las categorías de edad de las respectivas federaciones colombianas) que cumplan con algunos de los criterios antes mencionados para las categorías elite B y Avanzada, pero no alcancen los cupos en estas o tengan menor número de logros en la vigencia 2025, serán asignados a la categoría Reserva con cupo prioritario sobre los deportistas de categorías inferior a la mayor.
5. En caso de superarse el número máximo de cupos de la categoría reserva serán tenidos los siguientes criterios de desempate adicionales al sistema de clasificación expuesto en el punto 3 (Sistema de clasificación por puntaje deportivo),
 - a. Deportistas que cumplan con un mayor número de criterios de selección para esta categoría.
 - b. Deportistas de categoría de edad más próxima a la mayor con medallero o ranking del 1ro al 3ro.
 - c. Deportistas medallistas en Campeonatos Panamericanos, centroamericanos, suramericanos Infantiles, Prejuveniles, juveniles, sub 21 del año 2025.
 - d. Deportistas de categoría de edad más próxima a la mayor con medallero o ranking del 1ro al 3ro.

ARTICULO 20. CRITERIOS DE PERMANENCIA:

Los deportistas beneficiarios del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones 2026" deberán cumplir con los siguientes criterios para garantizar su permanencia en el programa:

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 15 de 21 |



1. Cumplir con la proyección deportiva, obtención de resultados, mejora de marcas personales y ascenso en el ranking deportivo, conforme al plan de entrenamiento aprobado.
2. Presentar oportunamente el informe técnico mensual y el cronograma de actividades del mes siguiente, indicando lugares, fechas y horarios de entrenamiento, en los formatos establecidos por INDEPORTES CAUCA, adjuntando los respectivos soportes, incluido registro fotográfico cuando sea requerido.
3. Presentar los documentos requeridos para el trámite del apoyo económico dentro de los plazos establecidos por INDEPORTES CAUCA, en un término no superior a cinco (5) días hábiles.
4. Mantener un comportamiento disciplinado y respetuoso frente a la comunidad deportiva, entrenadores, compañeros y el equipo interdisciplinario de INDEPORTES CAUCA, evitando conductas contrarias a los principios del deporte y la buena convivencia.
5. Mantenerse deportivamente activo en 2025 y 2026, participando en competencias o chequeos federados y/o departamentales. El deportista no podrá permanecer más de dos (2) meses consecutivos sin participar en eventos deportivos oficiales, salvo justificación médica o técnica debidamente certificada en 2025 y 2026.
6. Los deportistas incluidos en el programa Fuerza de Campeones 2026 que presenten lesiones durante su vigencia deberán cumplir con al menos el noventa y cinco por ciento (95 %) de asistencia a las actividades programadas por el entrenador y el equipo de ciencias aplicadas al deporte, como parte de su proceso de recuperación y readaptación al entrenamiento y la competencia.
El cronograma de recuperación y readaptación del deportista lesionado será estructurado por el Comité Técnico del programa Fuerza de Campeones 2026, dejando constancia mediante acta, en la cual se establecerán los compromisos tanto del deportista como del equipo interdisciplinario que interviene en el proceso.
7. Acreditar una asistencia mínima mensual del noventa y cinco por ciento (95%) a los entrenamientos programados por el entrenador y el equipo de ciencias aplicadas al deporte, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los criterios de permanencia podrá dar lugar a la suspensión temporal o retiro definitivo del deportista del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones 2026", previo concepto del Comité Técnico Evaluador.

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO.

INDEPORTES CAUCA podrá suspender temporalmente los beneficios otorgados dentro del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones 2026", cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Inasistencia injustificada a los entrenamientos establecidos por la liga deportiva o por el entrenador responsable durante el mesociclo de entrenamiento, cuando dicha inasistencia supere el porcentaje de asistencia mínima establecido dentro de la planificación deportiva, o cuando se evidencie inasistencia reiterada a las actividades programadas por el equipo de ciencias aplicadas al deporte encargado del seguimiento del deportista.
2. No presentar o presentar de manera extemporánea los informes técnicos, reportes de seguimiento deportivo o soportes requeridos para la verificación del proceso de entrenamiento y preparación del atleta.
3. Incumplir con la entrega de la documentación requerida para el trámite administrativo del apoyo económico dentro de los plazos establecidos por INDEPORTES CAUCA.
4. No participar en chequeos, concentraciones, evaluaciones o competencias oficiales convocadas por la liga deportiva correspondiente o por INDEPORTES CAUCA, sin que medie una justificación debidamente acreditada.
5. Pérdida de la afiliación deportiva o de la vigencia del reconocimiento deportivo del club o de la liga a la cual se encuentre vinculado el atleta, cuando ello afecte su condición de representación deportiva del Departamento del Cauca.

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 16 de 21 |

6. Cometer actos de indisciplina o comportamientos contrarios a los principios de respeto, convivencia o juego limpio, dirigidos hacia entrenadores, compañeros, personal técnico o funcionarios de INDEPORTES CAUCA, cuando tales conductas sean debidamente verificadas.
7. Consumo o uso de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, sustancias dopantes o cualquier otra sustancia que afecte el rendimiento deportivo, la disciplina o la imagen institucional, cuando dicha conducta sea debidamente comprobada conforme a los mecanismos de verificación correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La decisión de suspensión deberá ser debidamente comunicada al deportista y a la respectiva liga deportiva, indicando las razones que la motivan y otorgando un término razonable para que el deportista presente las explicaciones o soportes que considere pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo en que se mantenga la suspensión del apoyo, no se causarán ni reconocerán pagos retroactivos, salvo que la entidad determine, previo análisis del caso, que existieron circunstancias justificadas que ameriten el levantamiento de la suspensión.

ARTICULO 22. CRITERIOS DE EXCLUSION DEL PROGRAMA:



Serán causales de exclusión definitiva del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones 2026" las siguientes:

1. El incumplimiento de los criterios de permanencia establecidos en la presente resolución, cuando ello afecte de manera significativa el proceso de preparación, seguimiento o desarrollo deportivo del atleta dentro del programa.
2. La permanencia de una causal de suspensión por un período superior a dos (2) meses consecutivos, sin que el deportista haya subsanado las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión.
3. La imposición de sanciones por dopaje, conforme a la normatividad de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) o por las autoridades deportivas competentes a nivel nacional o internacional.
4. La imposición de sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada por parte de la autoridad disciplinaria competente dentro del respectivo organismo deportivo o entidad competente.
5. La existencia de sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada o la imposición de medida de aseguramiento privativa de la libertad que impida el desarrollo normal de la actividad deportiva.
6. La solicitud voluntaria de retiro del programa, presentada por el deportista por razones personales, médicas, académicas, laborales u otras debidamente justificadas.
7. Representar deportiva o competitivamente a otro departamento, entidad territorial o país, sin autorización o sin cumplir las disposiciones establecidas por la normatividad deportiva correspondiente.
8. La presentación, falsificación o alteración de documentos, así como el suministro de información que no corresponda a la realidad dentro del proceso de postulación o permanencia en el programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. La exclusión del programa deberá ser debidamente comunicada al deportista y a la respectiva liga deportiva, indicando las razones que la motivan. La decisión implicará la pérdida inmediata de los beneficios otorgados dentro del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones 2026", sin que ello genere derecho a reconocimiento económico, indemnización o reclamación posterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cupo que quede disponible como consecuencia de la exclusión de un deportista podrá ser asignado a otro atleta que cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución, de acuerdo con el orden de priorización definido por el Comité Técnico Evaluador.

ARTICULO 23. CRITERIOS DE DESCENSO:

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 17 de 21 |

1. Evaluación técnica del incumplimiento de los objetivos, metas y la proyección planteada en el plan de entrenamiento, realizada por el comité evaluador del programa “Fuerza de Campeones 2026”. Emitiendo un concepto técnico para el debido descenso, el cual se notificará a la liga correspondiente.

ARTICULO 24. CRITERIOS DE RECATEGORIZACION:

1. La recategorización de los deportistas beneficiarios del Programa “**Fuerza de Campeones 2026**” procederá cuando se evidencie un cambio en su nivel de rendimiento deportivo, previo concepto técnico del Comité Evaluador del programa.
2. La obtención de logros deportivos que permitan al deportista cumplir con los requisitos establecidos para una categoría superior, debidamente certificados por la federación deportiva correspondiente o la autoridad competente.
3. Concepto técnico emitido por el Comité evaluador del programa “Fuerza de Campeones 2026”, que sustente el ascenso del deportista con base en sus resultados, proyección deportiva y desempeño competitivo y recomiende su re categorización.
4. Cuando uno o varios deportistas obtengan medallas o resultados relevantes en competencias oficiales y cumplan estrictamente con los parámetros técnicos exigidos para una categoría superior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recategorización podrá generar la modificación del tipo o valor del apoyo otorgado, conforme a la categoría asignada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La recategorización no será automática y deberá ser aprobada mediante concepto del Comité Técnico Evaluador, conforme a la disponibilidad presupuestal del programa.

PARÁGRAFO TERCERO: El cambio de categoría regirá a partir de la aprobación del Comité Técnico Evaluador y no tendrá efectos retroactivos.

ARTICULO 25. COMPROMISO DE INDEPORTES CAUCA



INDEPORTES CAUCA, en el marco del Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones 2026”, se compromete a:

1. Garantizar la adecuada ejecución del programa conforme a los principios de transparencia, objetividad e igualdad.
2. Realizar la evaluación técnica de las postulaciones presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.
3. Otorgar los apoyos económicos o logísticos a los deportistas beneficiarios conforme a su categoría y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.
4. Realizar el seguimiento técnico y administrativo a los deportistas beneficiarios del programa.
5. Brindar acompañamiento a través del equipo interdisciplinario de ciencias aplicadas al deporte, de acuerdo con la disponibilidad institucional.
6. Comunicar oportunamente a las ligas deportivas y a los deportistas las decisiones relacionadas con inclusión, permanencia, suspensión o exclusión del programa.
7. Garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas derivadas del programa.
8. Velar por el uso adecuado de los recursos públicos destinados al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Departamento del Cauca.

PERAGRAFO: Los apoyos otorgados en el marco del Programa “Fuerza de Campeones 2026” estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos, por lo cual INDEPORTES CAUCA no adquiere obligaciones de carácter laboral ni contractual con los deportistas beneficiarios.

ARTICULO 26. COMPROMISOS DE LAS LIGAS DEPORTIVAS:

Las ligas deportivas del Departamento del Cauca que postulen deportistas al Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones 2026” deberán cumplir con los siguientes compromisos:

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 18 de 21 |



1. Avalar, verificar y remitir mensualmente los informes técnicos y administrativos de los deportistas beneficiarios del programa, debidamente organizados y completos, conforme a los lineamientos establecidos por INDEPORTES CAUCA.
2. Apoyar el proceso de preparación deportiva de los atletas mediante el seguimiento técnico y el acompañamiento en las competencias federadas, conforme a sus competencias institucionales.
3. Realizar la postulación de los deportistas a través del entrenador oficial de la liga o, en su defecto, por el representante legal de la misma.
4. Presentar el calendario deportivo anual y sus actualizaciones a la Subgerencia Técnica de **INDEPORTES CAUCA**.
5. Informar oportunamente a **INDEPORTES CAUCA** cualquier novedad de carácter técnico, administrativo, médico o disciplinario relacionada con los deportistas beneficiarios del programa.
6. Actualizar el registro actualizado de los resultados deportivos obtenidos por los atletas pertenecientes al programa.
7. Promover los principios de juego limpio, así como prevenir el uso de sustancias dopantes o prohibidas, conforme a la normatividad deportiva nacional e internacional vigente.
8. Apoyar el fortalecimiento de los procesos de desarrollo deportivo orientados al alto rendimiento y a la reserva deportiva del departamento.
9. Gestionar la participación de los deportistas beneficiarios en los eventos del calendario federado, conforme a las posibilidades técnicas y administrativas de la liga.
10. Comunicar oportunamente cualquier situación disciplinaria, sanción, inactividad deportiva o retiro temporal o definitivo del deportista perteneciente al programa.

PARÁGRAFO. Las ligas deberán garantizar que los deportistas cumplan las obligaciones establecidas en el programa, sin que ello implique responsabilidad directa de INDEPORTES CAUCA sobre el proceso deportivo particular de cada disciplina

ARTICULO 27. COMPROMISOS DE LOS ENTRENADORES:

Los entrenadores de los deportistas beneficiarios del Programa Fuerza de Campeones 2026 deberán cumplir los siguientes compromisos:

1. Elaborar, ejecutar y ajustar la planificación del entrenamiento, orientándola al cumplimiento de los objetivos deportivos del atleta conforme al calendario competitivo anual. Esta planificación deberá ser individualizada de acuerdo con las necesidades, condiciones y requerimientos específicos de cada deportista
2. Llevar un registro actualizado de los resultados obtenidos por los atletas del programa en las diferentes competiciones en las que participen
3. Informar de manera oportuna a INDEPORTES Cauca y a la respectiva liga deportiva sobre cualquier situación relevante que afecte el proceso deportivo de los atletas beneficiarios
4. En caso de requerimientos médicos de un atleta, garantizar que este sea valorado por el personal competente, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de control al dopaje establecida por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA), la federación correspondiente y demás disposiciones aplicables.
5. Presentar información veraz, completa y oportuna sobre los atletas vinculados al programa cuando sea requerida por INDEPORTES Cauca o el Comité Evaluador.
6. Promover que los atletas apoyados participen en los eventos establecidos en el calendario único nacional de acuerdo al plan de entrenamiento establecido.
7. Asistir a las sesiones del Comité Evaluador cuando sea requerido y presentar los informes técnicos o responder los requerimientos que le sean formulados por esta instancia.
8. contestar los requerimientos que le sean hecho por este órgano.
9. Presentar un informe técnico mensual sobre la participación deportiva de los atletas. En caso de no existir competencias federadas durante el periodo, se deberán evidenciar actividades de seguimiento como evaluaciones técnicas, chequeos deportivos, competencias departamentales u otros mecanismos que permitan determinar el estado de preparación y competitividad del deportista
10. El entrenador debe comunicar de manera oportuna a Indeportes Cauca y la Liga correspondiente sobre situaciones que afecten el proceso deportivo del deportista como lesiones, inasistencias, bajo rendimiento del atleta perteneciente al programa Fuerza de Campeones.

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | |  Gobernación del Cauca |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 19 de 21 |

PARÁGRAFO: Los entrenadores deberán actuar bajo los principios de responsabilidad técnica, ética deportiva, confidencialidad de la información y corresponsabilidad en el desarrollo integral del deportista.

ARTICULO 28. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS:

Los deportistas beneficiarios del Programa de Apoyo “Fuerza de Campeones 2026” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente el plan de entrenamiento establecido por el entrenador y avalado por la respectiva liga deportiva, en concordancia con los objetivos deportivos y las prioridades técnicas definidas por INDEPORTES CAUCA.
2. Atender las recomendaciones y directrices del equipo de ciencias aplicadas al deporte de INDEPORTES CAUCA (psicología, trabajo social, preparación física, metodología, fisioterapia, medicina deportiva, nutrición y demás profesionales de apoyo).
3. Mantener un comportamiento disciplinado y una conducta ejemplar dentro y fuera de los escenarios deportivos, tanto a nivel nacional como internacional.
4. Presentar oportunamente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los documentos y soportes requeridos para el trámite del incentivo económico.
5. Someterse a los controles antidopaje realizados por las autoridades deportivas competentes, tanto dentro como fuera de competencia, conforme a la normatividad vigente.
6. Cumplir los procedimientos administrativos, técnicos, médicos y sociales establecidos para el adecuado desarrollo del Programa “Fuerza de Campeones”.
7. Participar en los eventos competitivos federados programados, en cumplimiento del plan de entrenamiento y del calendario deportivo de la vigencia correspondiente.
8. Representar de manera digna y responsable al Departamento del Cauca y a INDEPORTES CAUCA en los eventos deportivos, actividades institucionales y escenarios donde participe en calidad de beneficiario del programa.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las medidas de suspensión, descenso o exclusión del programa conforme a lo establecido en la presente resolución.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los deportistas deberán informar oportunamente cualquier situación médica, deportiva o personal que afecte el cumplimiento de sus obligaciones dentro del programa.

ARTICULO 29. El incentivo económico para los deportistas beneficiarios del Programa “FUERZA DE CAMPEONES 2026”, será el siguiente:

| Categoría | Valor del Apoyo Económico Mensual |
|--------------------------|---|
| Excelencia | Dos millones de pesos M/CTE (\$2.000.000) |
| Élite A | Un millón seiscientos mil pesos M/CTE (\$1.600.000) |
| Élite B | Un millón doscientos mil pesos M/CTE (\$1.200.000) |
| Avanzada | Ochocientos mil pesos M/CTE (\$800.000) |
| Reserva Deportiva | Seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000) |

Son beneficiarios de los incentivos económicos que ofrece el programa **FUERZA DE CAMPEONES 2026** aquellos deportistas del Departamento del Cauca clasificados como, Excelencia, Elite A, Elite B, Avanzados y Reserva deportiva, de acuerdo a sus resultados deportivos obtenidos, vigentes, de carácter nacional e internacional y avalado por el Comité Evaluador del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reconocimiento y pago de los incentivos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la permanencia del deportista en el programa.

| | | | |
|--|------------------------|-------------|--|
|  | RESOLUCIÓN | |  |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 20 de 21 |

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de beneficiarios por categoría será determinado de acuerdo con los cupos definidos por INDEPORTES CAUCA y los resultados del proceso de evaluación.

ARTICULO 30. DEPORTES DE CONJUNTO:

En el evento en que un **deporte de conjunto** cumpla con las disposiciones, requisitos y criterios establecidos en la presente resolución para el Programa de Apoyo “**Fuerza de Campeones 2026**”, se aplicarán las mismas condiciones de evaluación, niveles de clasificación y criterios definidos para los deportes individuales, considerando al equipo en **categoría abierta o mayores**, de acuerdo con la siguiente categorización y montos de apoyo:

| Categoría | Monto total de apoyo al equipo |
|--------------------|--------------------------------|
| Categoría Avanzada | \$3.000.000 |
| Categoría Élite B | \$5.000.000 |
| Categoría Élite A | \$8.000.000 |

PARÁGRAFO PRIMERO. Los montos establecidos en el presente artículo aplican exclusivamente para **deportes de conjunto**, entendidos como aquellas disciplinas deportivas cuya participación y resultado competitivo dependen del desempeño colectivo del equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores señalados **no aplicarán para los deportes individuales que compiten en modalidad de conjunto** (relevos, equipos o pruebas colectivas), casos en los cuales el incentivo económico se asignará **de manera individual**, conforme a la categoría en la que se encuentre clasificado cada deportista dentro del programa.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los deportistas clasificados en las categorías **Excelencia, Élite A, Élite B, Avanzado y Reserva Deportiva**, el incentivo económico otorgado en el marco del programa estará destinado exclusivamente a cubrir gastos asociados al fortalecimiento de su proceso deportivo y bienestar integral, en los siguientes conceptos:



- Educación:** pago de servicios educativos en niveles básico, secundaria, técnico, tecnólogo, pregrado o posgrado, así como adquisición de insumos y materiales educativos.
- Salud:** adquisición de medicamentos, servicios de medicina especializada, medios y exámenes diagnósticos clínicos, así como otros insumos médicos requeridos.
- Vivienda:** pago de canon de arrendamiento de la residencia habitual del deportista.
- Alimentación:** pago de alimentación o compra de alimentos correspondientes a la canasta familiar.
- Elementos de aseo personal:** adquisición de productos básicos de higiene personal.
- Transporte:** gastos de desplazamiento hacia los lugares de entrenamiento o actividades deportivas.
- Implementación deportiva:** adquisición de implementos, prendas o aditamentos necesarios para la práctica y el desarrollo de la disciplina deportiva.

ARTICULO 31. DISPOSICIONES ESPECIALES

Preparación fuera del territorio departamental o en el exterior:

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control del Programa de Apoyo “*Fuerza de Campeones 2026*”, los deportistas beneficiarios que desarrollen procesos de preparación deportiva fuera del territorio del Departamento del Cauca o en el exterior deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar autorización previa a **INDEPORTES - CAUCA**, indicando el lugar de entrenamiento, la duración de la estancia, la institución o equipo con el cual realizará el proceso de preparación y los objetivos deportivos que se pretenden alcanzar.

| | | | |
|--|-------------------------------|--------------------|--|
|  | RESOLUCIÓN | |  |
| | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA | | |
| FECHA: 2024/05/10 | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 21 de 21 |

2. Asegurar que el proceso de preparación se encuentre debidamente contemplado dentro del plan de entrenamiento avalado por el entrenador y la respectiva liga deportiva, en concordancia con el calendario competitivo y los objetivos de rendimiento.
3. Remitir mensualmente el informe técnico de seguimiento, correspondiente al periodo de permanencia fuera del departamento o del país, mediante el formato establecido por **INDEPORTES - CAUCA**, en el cual se detallen las actividades desarrolladas, avances en el proceso de entrenamiento y resultados obtenidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPORTES CAUCA podrá realizar seguimiento y verificación de la información reportada por el deportista y la respectiva liga deportiva, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo podrá dar lugar a la suspensión temporal de los beneficios del programa, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas previstas en la presente resolución.

ARTÍCULO 32. Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus términos de referencia en los canales oficiales de INDEPORTES CAUCA, con el fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ
 Gerente-Indeportes Cauca

| | |
|---|---|
| Proyectó Aspectos Técnicos: Proyecto Componente Jurídico: Reviso Componente Jurídico: Proyectó Aspectos Técnicos: Reviso: | Alexander Contreras- Apoyo programa "Fuerza Campeones" AGC. Jesica Prado Muñoz – Apoyo jurídico proyecto <i>JPM</i> Angie Vega- Apoyo jurídico proyecto <i>AV</i> Joan Camilo Ortega- Apoyo jurídico proyecto <i>JCO</i> Nathalia Euscategui. Jefe oficina jurídica <i>NE</i> Héctor Andrés Sotelo- Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos L. <i>HS</i> Ary Fernando Joaquín T. subgerente técnico <i>AT</i> |
|---|---|